

La asimetría constitucional entre la empresa privada y la cooperativa en México.

El trato preferente al capital privado y el abandono institucional de la economía social.

Por Luis Eugenio Parés Sevilla.

México vive una contradicción profunda entre lo que la Constitución ordena y lo que la política pública realmente ejecuta. En el discurso, el Estado reconoce a la economía social como parte esencial del desarrollo nacional.

En la práctica, la empresa privada recibe simplificación administrativa, facilidades fiscales, plataformas digitales, acceso a crédito, garantías públicas, factoraje, arrendamiento, programas de fortalecimiento y acompañamiento empresarial. Mientras tanto, las cooperativas, que constitucionalmente forman parte del sector social de la economía, enfrentan mayores requisitos, más controles, menor financiamiento, menos acompañamiento técnico y una estructura institucional que frecuentemente las trata como sospechosas antes que como aliadas del desarrollo nacional.

Esta asimetría no es menor. La empresa privada tiene como finalidad legítima producir, vender, generar utilidades y acumular capital. La cooperativa, en cambio, tiene una finalidad social, organizar el trabajo colectivo, democratizar la economía, distribuir beneficios entre sus socios, fortalecer comunidades, generar empleo digno, producir bienes socialmente necesarios y construir formas de riqueza compartida. Por eso resulta constitucionalmente inadmisibles que el Estado facilite más a la empresa privada que a la cooperativa, cuando esta última cumple una función directamente vinculada con la justicia social, la distribución equitativa de la riqueza y el mandato del artículo 25 constitucional.

Desde 2018, los gobiernos federales han repetido como principio político “primero los pobres”. Sin embargo, en materia de economía social, la realidad ha sido contraria, se han multiplicado los apoyos individuales y asistenciales, pero no se han estructurado cadenas productivas sociales capaces de producir riqueza desde abajo. Se entrega dinero al consumo inmediato, pero no se construyen sistemas cooperativos de producción,

transformación, distribución, financiamiento y consumo popular. Así, los apoyos sociales se vuelven gasto recurrente, no inversión social productiva.

La paradoja es evidente, un gobierno que dice combatir la pobreza ha debilitado la posibilidad de que los pobres produzcan riqueza organizada desde la propiedad social, el trabajo colectivo y las cooperativas.

Qué son las empresas privadas y qué lugar ocupan en la economía.

Las empresas privadas son unidades económicas organizadas por personas físicas o morales que aportan capital, trabajo, conocimiento o bienes para realizar actividades productivas, comerciales o de servicios. Su finalidad principal es generar ingresos, utilidades y crecimiento patrimonial para sus propietarios, socios o accionistas.

En México, una empresa privada puede operar como persona física con actividad empresarial o constituirse como persona moral bajo figuras mercantiles como la Sociedad Anónima, la Sociedad de Responsabilidad Limitada o la Sociedad por Acciones Simplificada.

La MIPYME no es en sí misma una figura jurídica. Es una clasificación económica y administrativa que agrupa a micro, pequeñas y medianas empresas según su número de trabajadores, ventas y sector económico. Una MIPYME puede ser una persona física, una Sociedad Anónima, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad por Acciones Simplificada o incluso una cooperativa si cumple los criterios de tamaño. Pero en la práctica, la política pública ha identificado a la MIPYME casi siempre con la empresa privada mercantil, no con la empresa social.

El Estado mexicano ha construido para la empresa privada una ruta relativamente sencilla, autorización de denominación, constitución ante fedatario o por medios electrónicos, inscripción al Registro Público de Comercio, alta ante el SAT, acceso a regímenes fiscales simplificados, plataformas de capacitación y mecanismos de financiamiento público respaldados por banca de desarrollo.

La máxima expresión de esta simplificación es la Sociedad por Acciones Simplificada. Puede constituirse por una sola persona física, por medios digitales, sin fedatario obligatorio, sin mayores formalidades y con inscripción automática al Registro Público de Comercio. En los hechos, es

una autopista jurídica para que una persona pueda constituir rápidamente una empresa privada.

Esto no es negativo por sí mismo. Lo cuestionable es que esa misma voluntad simplificadora no se haya aplicado con igual o mayor fuerza a las cooperativas, pese a que éstas están protegidas constitucionalmente como parte del sector social de la economía.

Qué significan las cooperativas en el entorno social.

La cooperativa no es simplemente una empresa más. Es una forma de organización económica y social basada en personas, no en capitales. Su principio fundamental es que quienes participan en ella son al mismo tiempo socios, trabajadores, productores, consumidores o usuarios. No se organiza para que el capital domine al trabajo, sino para que el trabajo organizado gobierne democráticamente el capital.

En una empresa mercantil, quien tiene más acciones o mayor participación económica suele tener más poder de decisión. En una cooperativa, el principio democrático es distinto, un socio, un voto. La cooperativa no mide la dignidad de sus integrantes por la cantidad de capital que aportan, sino por su participación colectiva en el proyecto común.

Por eso la cooperativa cumple funciones sociales que la empresa privada no necesariamente cumple:

- Democratiza la economía.
- Permite que trabajadores y comunidades sean dueños de sus medios de producción.
- Distribuye rendimientos de manera más equitativa.
- Fortalece el arraigo territorial.
- Evita que la riqueza se concentre en pocos propietarios.
- Promueve consumo responsable y producción socialmente necesaria.
- Puede integrar cadenas productivas desde la comunidad.
- Reduce intermediarios abusivos.
- Fortalece la soberanía alimentaria, energética, financiera y territorial.
- Convierte apoyos sociales en capacidad productiva organizada.

La cooperativa, por tanto, no debe ser vista como una figura marginal, asistencial o de baja escala. Debe ser vista como una institución

económica estratégica para cumplir los fines de la Constitución, crecimiento con justicia, empleo digno, distribución más justa del ingreso y la riqueza, fortalecimiento comunitario y soberanía económica.

El mandato constitucional incumplido.

El artículo 25 constitucional no reconoce únicamente al sector privado. Reconoce la concurrencia de tres sectores, público, social y privado. Esto significa que el desarrollo nacional no debe descansar sólo en el Estado ni en la empresa privada, sino también en las organizaciones sociales de producción, trabajo, consumo, ahorro, servicios y propiedad colectiva.

El mismo artículo ordena que el Estado apoye e impulse a los sectores social y privado bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad. Pero respecto del sector social establece un mandato todavía más específico, la ley debe establecer mecanismos que faciliten su organización y expansión.

Aquí nace la contradicción principal. Si la Constitución ordena facilitar la organización y expansión del sector social, entonces las leyes, programas, presupuestos y trámites deberían hacer más sencillo constituir, financiar, capacitar, operar y escalar cooperativas. Pero ocurre lo contrario, la empresa privada tiene más facilidades reales y la cooperativa enfrenta más obstáculos.

Esta situación constituye una violación material del mandato constitucional. No necesariamente porque una autoridad judicial ya lo haya declarado así, sino porque la política pública se aparta de la finalidad constitucional. La Constitución manda facilitar la economía social; la realidad administrativa la complica. La Constitución manda apoyar su expansión; el presupuesto la limita. La Constitución manda una distribución más justa de la riqueza; la política económica privilegia mecanismos que reproducen la concentración privada del capital.

La violación constitucional se expresa por acción y por omisión. Por acción, cuando las leyes imponen a las cooperativas más trámites, certificaciones, reportes y controles que a las empresas privadas pequeñas. Por omisión, cuando el Estado no crea una banca social suficiente, no garantiza fondos de fomento cooperativo, no establece compras públicas preferentes, no construye cadenas productivas sociales y no dota al INAES de presupuesto suficiente para cumplir su función.

La diferencia real al constituir una empresa privada y una cooperativa.

Una empresa privada puede constituirse de forma rápida. Una persona puede iniciar actividad empresarial ante el SAT o crear una Sociedad por Acciones Simplificada por medios digitales. Puede operar bajo esquemas fiscales simplificados, acceder a capacitación MIPYME y eventualmente buscar crédito en banca comercial respaldada por garantías públicas.

En cambio, una cooperativa requiere una organización previa más compleja. Necesita reunir socios, celebrar asamblea constitutiva, elaborar bases constitutivas, definir aportaciones, nombrar órganos de administración y vigilancia, establecer reglas democráticas, prever fondos sociales, cumplir principios cooperativos, registrarse, incorporarse al padrón correspondiente y, además, enfrentar criterios institucionales del INAES.

Algunos de estos requisitos son propios de la naturaleza cooperativa y son necesarios para proteger su autenticidad democrática. El problema no está en que la cooperativa tenga reglas internas. El problema está en que el Estado no le da acompañamiento suficiente para cumplirlas. La democracia interna exige formación; la rendición de cuentas exige asesoría; la integración productiva exige financiamiento; la vida colectiva exige capacitación permanente. Sin esos apoyos, los requisitos se convierten en barreras.

La empresa privada es tratada como sujeto económico que debe ser facilitado. La cooperativa es tratada como sujeto social que debe demostrar, certificar, reportar y esperar. Ahí está la desigualdad.

Leyes y disposiciones que obstaculizan el desarrollo cooperativo.

El marco jurídico mexicano reconoce a las cooperativas, pero no las impulsa con la fuerza necesaria. Varias leyes contienen disposiciones que, aunque puedan tener una justificación formal, en la práctica obstaculizan el desarrollo cooperativo.

Ley General de Sociedades Cooperativas.

Esta ley regula la constitución, organización y funcionamiento de las cooperativas. Reconoce principios valiosos como la administración

democrática, la distribución de rendimientos conforme a la participación de los socios, la educación cooperativa y la ayuda mutua.

Sin embargo, también impone una carga organizativa que, sin acompañamiento público suficiente, se vuelve pesada para grupos de trabajadores, campesinos, indígenas, mujeres, jóvenes o pequeños productores. La exigencia de órganos internos, asambleas, consejos, vigilancia, fondos y documentación permanente requiere asesoría técnica, jurídica, contable y administrativa. El Estado debería proporcionar esa asistencia como parte de su obligación constitucional, pero no lo hace de manera suficiente.

Además, las cooperativas productivas y de consumo no tienen una vía financiera interna suficientemente flexible. El cooperativismo de ahorro y préstamo está sometido a regulación especializada, lo cual es necesario para proteger el ahorro popular, pero al mismo tiempo deja a muchas cooperativas productivas sin instrumentos financieros propios para capitalizar a sus socios, comprar maquinaria, transformar productos o sostener inventarios.

Ley de Economía Social y Solidaria.

Esta ley debería ser la gran ley de impulso al sector social. Reconoce al sector social de la economía y establece que el INAES debe instrumentar políticas públicas de fomento, capacitación, asistencia técnica, desarrollo de proyectos productivos y fortalecimiento del sector.

Pero la misma ley convierte derechos en apoyos condicionados. En vez de reconocer el fomento a la economía social como una obligación pública directa, lo somete a certificaciones, reglas, lineamientos, disponibilidad presupuestal, reportes y validaciones. De esta manera, el derecho constitucional a la expansión del sector social queda subordinado a la capacidad administrativa y presupuestal del INAES.

La consecuencia es grave, el sector social no tiene una política de Estado robusta; tiene una ventanilla débil, con recursos escasos y funciones de control.

Régimen fiscal y RESICO.

El Régimen Simplificado de Confianza fue diseñado para facilitar el cumplimiento fiscal de pequeños contribuyentes y microempresas. Para muchas personas físicas y empresas privadas pequeñas representa una

ventaja, cálculo simplificado, tasas bajas, pagos más sencillos y menor carga administrativa.

La cooperativa, por su naturaleza especial, suele quedar fuera de esa lógica simplificada o debe operar bajo esquemas fiscales más complejos. Aunque las cooperativas de producción tienen tratamientos fiscales específicos, estos no siempre resultan más claros, sencillos y accesibles para grupos comunitarios. En la práctica, la empresa privada pequeña cuenta con un régimen fiscal de confianza más entendible y operativo, mientras que la cooperativa necesita asesoría especializada.

Esto refuerza una contradicción, el Estado confía fiscalmente en el microempresario privado, pero desconfía administrativamente de la organización social cooperativa.

Ausencia de una banca social de desarrollo.

El problema más importante no es sólo jurídico; es financiero. Las cooperativas necesitan crédito, garantías, capital de trabajo, maquinaria, infraestructura, transporte, almacenamiento, transformación, comercialización y canales de consumo. Sin eso, una cooperativa queda reducida a una figura legal sin fuerza económica.

La banca de desarrollo tiene instrumentos para empresas privadas, MIPYMES, proveedores, exportadores y cadenas productivas. Pero no existe una banca social de desarrollo con escala suficiente para cooperativas, ejidos, comunidades, empresas de trabajadores y redes de consumo popular.

Esta omisión contradice el mandato constitucional de facilitar la expansión del sector social. No basta con permitir que existan cooperativas. Hay que crear las condiciones materiales para que puedan competir, producir, transformar y distribuir.

El INAES: de órgano promotor a embudo institucional.

El INAES debería ser el motor nacional de la economía social. Su función constitucional y legal debería consistir en promover, capacitar, financiar, incubar, articular cadenas productivas, acompañar procesos cooperativos y abrir mercados para el sector social.

Sin embargo, en la práctica ha operado como un embudo. Un embudo es una entrada estrecha por la que todo debe pasar, pero poco logra salir con

fuerza. El INAES recibe el mandato de fomentar la economía social, pero carece de presupuesto suficiente, de estructura territorial robusta, de instrumentos financieros amplios, de facultades efectivas para compras públicas y de capacidad operativa para acompañar cadenas productivas completas.

Además, al concentrar funciones de certificación, registro, validación, reglas y reportes, el INAES puede terminar complicando lo que debería simplificar. En lugar de ser una puerta ancha para la creación de cooperativas, se vuelve una instancia de revisión, espera y condicionamiento.

El problema no es que el INAES exista. El problema es que se le ha diseñado y financiado de manera contradictoria. Se le entrega el discurso del fomento, pero se le niegan los recursos para fomentarlo. Se le asigna la responsabilidad de impulsar la economía social, pero no se le dota de banca, presupuesto, facultades de articulación productiva ni capacidad territorial suficiente. Así, el INAES queda convertido en una oficina de trámites y control, no en una institución de desarrollo económico social.

Un verdadero INAES debería operar como una agencia nacional de desarrollo cooperativo. Debería tener presencia territorial, equipos jurídicos, contables, técnicos, financieros y productivos. Debería formar cooperativas, ayudarlas a integrarse, vincularlas con compras públicas, conectarlas con productores, apoyar la transformación industrial, organizar redes de consumo, facilitar crédito y acompañar su consolidación.

Hoy, en cambio, muchas cooperativas encuentran en el INAES más requisitos que soluciones.

La asimetría financiera: crédito para lo privado, escasez para lo social.

La empresa privada cuenta con una estructura financiera mucho más desarrollada. Nacional Financiera, Bancomext, banca comercial, programas de garantías, factoraje, arrendamiento, cadenas productivas y plataformas MIPYME forman un sistema que, aunque no resuelve todos los problemas de acceso al crédito, sí ofrece una ruta institucional para financiar negocios privados.

Las cooperativas, en cambio, no cuentan con una estructura equivalente. Sus apoyos son focalizados, pequeños, sujetos a convocatorias, reglas de

operación, disponibilidad presupuestal y criterios administrativos. No existe un sistema nacional de garantías cooperativas comparable al sistema de garantías para MIPYMES. No existe un fondo robusto de capitalización cooperativa. No existe una banca social de desarrollo con cobertura nacional. No existe una política obligatoria de compras públicas al sector social.

Esta diferencia muestra una decisión política, se ha apoyado la competitividad de la empresa privada, pero no se ha construido la competitividad de la empresa social.

Y esto tiene consecuencias estructurales. Una cooperativa sin financiamiento no puede comprar maquinaria. Sin maquinaria no puede transformar. Sin transformación no agrega valor. Sin valor agregado depende de intermediarios. Si depende de intermediarios, recibe precios bajos. Si recibe precios bajos, no acumula capital social. Si no acumula capital social, no crece. Y si no crece, el Estado concluye falsamente que las cooperativas “no son eficientes”.

Cuando en realidad, se les puso obstáculos y no se les permitió serlo.

La falsa política social: apoyos sin cadenas productivas.

Desde 2018 se ha sostenido un discurso de justicia social centrado en transferencias directas, pensiones, becas, apoyos a jóvenes, apoyos al campo y programas de bienestar. Estos programas pueden aliviar necesidades inmediatas y reconocer derechos sociales importantes. Pero tienen un límite, si no se vinculan con producción, transformación, distribución y consumo, no generan riqueza social permanente.

El apoyo directo puede ayudar a una familia a consumir, pero no necesariamente crea una empresa social. Puede aliviar una urgencia, pero no construye una cadena productiva. Puede mejorar el ingreso temporal, pero no modifica la estructura económica que mantiene a comunidades enteras subordinadas a intermediarios, coyotes, monopolios, supermercados, agroindustrias privadas o importadores.

La economía social debería ser el puente entre bienestar y desarrollo. Los apoyos públicos deberían transformarse en cooperativas de producción, centros de acopio, molinos, tortillerías sociales, procesadoras de alimentos, cooperativas de transporte, tiendas comunitarias, cajas de ahorro, redes de consumo, agroindustrias sociales, comedores

comunitarios, plantas de transformación, talleres, fábricas sociales y sistemas regionales de abasto.

Pero eso no ha ocurrido con la fuerza necesaria. Se atiende al pobre como beneficiario, no como productor organizado. Se le transfiere dinero, pero no se le entrega poder económico. Se le reconoce necesidad, pero no se le reconoce capacidad de construir empresas sociales. Se le da apoyo, pero no se le integra a una cadena de valor.

Por eso muchos apoyos terminan convirtiéndose en gasto recurrente, entran al consumo inmediato, pero regresan al mercado privado, a las grandes cadenas comerciales, a los monopolios alimentarios, a los intermediarios financieros y a los mismos grupos económicos que concentran la riqueza.

El dinero público sale del Estado, pasa por la mano del beneficiario y termina en el circuito privado concentrado. Si no se construyen cooperativas de producción y consumo, el apoyo social termina subsidiando indirectamente al capital privado.

La paradoja política desde 2018.

La contradicción más grave es la política y moral. Desde 2018 se ha pregonado que el gobierno representa una transformación profunda, que su prioridad son los pobres y que no se debe mentir, robar ni traicionar al pueblo. Sin embargo, en materia de economía social, la transformación ha sido insuficiente.

Si el gobierno realmente pusiera primero a los pobres, no sólo les daría apoyos, les daría instrumentos para producir riqueza. No sólo transferiría recursos, crearía empresas sociales. No sólo administraría pobreza, organizaría economía popular. No sólo entregaría bienestar, construiría poder económico comunitario.

Primero los pobres debería significar primero las cooperativas campesinas, primero las cooperativas indígenas, primero las empresas de trabajadores, primero las cadenas comunitarias de alimentos, primero las cooperativas de mujeres, primero las redes de consumo popular, primero los ejidos y comunidades con agroindustria propia, primero la banca social, primero el crédito barato para producir, primero las compras públicas al sector social.

Pero la realidad ha sido otra. La empresa privada conserva las grandes facilidades jurídicas, fiscales y financieras. Las cooperativas siguen

marginadas. El INAES sigue sin presupuesto suficiente para convertirse en un órgano de control. La banca social no existe en escala nacional. Las compras públicas no están orientadas obligatoriamente al sector social. Las reglas siguen complicadas. Las cadenas productivas sociales no se han convertido en política de Estado.

Esto no es congruente con el discurso de la transformación. Es una continuidad del modelo que pone al mercado privado como eje real de la economía y a los pobres como receptores de apoyos, no como sujetos colectivos del desarrollo.

El error central de la reforma de 2025 fue convertir al INAES en controlador del cooperativismo.

La reforma de 2025 no corrigió la desigualdad histórica contra las cooperativas. La profundizó. Bajo el argumento de ordenar, certificar y dar certeza al sector social, se construyó un modelo en el que el INAES concentra facultades que pueden convertirlo en juez, parte, ventanilla, evaluador, certificador, registrador, verificador y sancionador de las cooperativas.

Este diseño es contrario al espíritu del artículo 25 constitucional. La Constitución no ordena controlar al sector social; ordena facilitar su organización y expansión. No ordena subordinar las cooperativas a una burocracia centralizada; ordena crear condiciones para que ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, cooperativas y empresas de propiedad social puedan desarrollarse. La reforma de 2025 invirtió la lógica constitucional: en lugar de poner al Estado al servicio de la economía social, puso a la economía social bajo la autorización administrativa del Estado.

El problema no está en que exista un padrón. Un padrón puede ser útil si sirve para conocer, acompañar, financiar, integrar y fortalecer al sector cooperativo. El problema es que el padrón, la certificación y el acceso a apoyos se conviertan en filtros obligatorios controlados por una institución que no tiene presupuesto suficiente, estructura territorial amplia ni obligación legal de trabajar mediante cooperativistas experimentados.

La reforma de 2025 colocó a las cooperativas en una posición de subordinación, para constituirse, registrar actos, acceder a apoyos,

acreditarse ante el Estado y participar plenamente en programas de fomento, deben pasar por el INAES. En vez de simplificar, se centralizó. En vez de facilitar, se condicionó. En vez de reconocer la autonomía cooperativa, se creó una certificación administrativa sobre sus principios, valores y prácticas.

Esto es especialmente grave porque los principios cooperativos no son simples requisitos burocráticos. La democracia interna, la ayuda mutua, la autogestión, la educación cooperativa, la distribución equitativa de excedentes y el compromiso con la comunidad no se aprenden en un curso de cinco horas ni se comprueban sólo con documentos cargados en una plataforma. Son prácticas vivas que se construyen durante años de trabajo colectivo, conflicto, aprendizaje, producción, organización, errores, asambleas, rendición de cuentas y experiencia territorial.

Por eso resulta inadmisible que la ley y el modelo de certificación no exijan que quienes capacitan, evalúan o certifican cooperativas sean cooperativistas con trayectoria real. Un funcionario puede conocer procedimientos administrativos, pero eso no lo convierte en cooperativista. Una consultora puede llenar formatos, pero eso no significa que entienda la vida interna de una cooperativa. Una institución validada por el INAES puede impartir un curso, pero eso no garantiza que tenga experiencia en producción social, asambleas, trabajo colectivo, manejo de excedentes, conflictos entre socios, integración de cadenas o construcción de mercados solidarios.

El gran error de la reforma es permitir que la economía social sea medida desde fuera por personas que pueden no haber vivido la economía social desde dentro.

La certificación cooperativa debe estar en manos de cooperativistas, no de burócratas sin experiencia cooperativa. El Estado puede acompañar, registrar, transparentar y apoyar, pero no debe sustituir al movimiento cooperativo ni convertirse en dueño de la verdad cooperativa. La autenticidad de una cooperativa no puede depender únicamente de un dictamen administrativo emitido desde una oficina. Debe evaluarse con participación directa de organizaciones cooperativas reales, con experiencia mínima comprobable, arraigo territorial y legitimidad en el sector.

La reforma debió establecer que toda persona, institución, tercero coadyuvante, capacitador, evaluador o certificador que participe en procesos de formación y certificación cooperativa debe acreditar, como mínimo:

- Diez años de experiencia práctica en cooperativismo y economía social.
- Participación directa en cooperativas reales, no sólo experiencia académica o administrativa.
- Conocimiento comprobable en asambleas, administración democrática, distribución de excedentes, fondos sociales y educación cooperativa.
- Experiencia en cadenas productivas sociales, comercialización, financiamiento o integración cooperativa.
- Reconocimiento de organismos cooperativos de base.
- Independencia frente a partidos políticos, gobiernos, consultoras mercantiles o intereses privados ajenos al sector social.
- Compromiso con el principio de autonomía cooperativa.

Sin esos requisitos, la certificación se convierte en simulación institucional. Puede terminar validando cooperativas de papel, castigar cooperativas auténticas por no dominar trámites digitales o favorecer a grupos cercanos al gobierno que sí tienen acompañamiento burocrático. Esa es la puerta a una nueva forma de control político del cooperativismo.

El riesgo es enorme, que el Estado utilice la certificación no para fortalecer cooperativas, sino para decidir cuáles cooperativas existen políticamente, cuáles reciben apoyo, cuáles pueden participar en compras públicas, cuáles son visibles y cuáles quedan excluidas. Eso contradice la autonomía cooperativa y el mandato constitucional de facilitar la expansión del sector social.

Una cooperativa no debe pedir permiso para ser cooperativa. El Estado debe reconocerla, acompañarla y protegerla. La certificación debe ser una herramienta de fortalecimiento, no una cadena administrativa. Si la certificación se vuelve requisito para recibir fomento, participar en programas o ser reconocida como sujeto de economía social, entonces deja de ser apoyo y se convierte en control.

La reforma de 2025 debe ser denunciada como un retroceso institucional porque no creó una banca social, no garantizó presupuesto suficiente, no estableció compras públicas obligatorias al sector social, no simplificó de manera real la constitución cooperativa, no creó un sistema nacional de acompañamiento territorial y no obligó a que la capacitación y certificación estuvieran en manos de cooperativistas con experiencia probada.

En lugar de eso, fortaleció la facultad administrativa del INAES.

El resultado es una contradicción inaceptable, mientras la empresa privada puede constituirse con rapidez, operar con flexibilidad, recibir facilidades fiscales y acceder a financiamiento respaldado por el Estado, la cooperativa debe demostrar una y otra vez su autenticidad ante una institución que no necesariamente está integrada por cooperativistas ni obligada a capacitar mediante cooperativistas.

Esto viola materialmente el artículo 25 constitucional porque convierte el mandato de facilitar la organización y expansión del sector social en un régimen de condicionamiento, supervisión y certificación. El Estado no está cumpliendo con impulsar la economía social; está administrando su acceso, limitando su crecimiento y subordinando su reconocimiento a una autoridad central.

Por eso debe exigirse una reforma correctiva inmediata:

- **Primero**, que el INAES sea transformado en una agencia nacional de desarrollo cooperativo, no en un órgano controlador.
- **Segundo**, que la certificación sea voluntaria para efectos de mejora y fortalecimiento, pero no una barrera para existir, contratar, recibir fomento o participar en programas públicos.
- **Tercero**, que quienes capaciten, evalúen o certifiquen cooperativas acrediten al menos diez años de experiencia cooperativa real.
- **Cuarto**, que los organismos cooperativos nacionales, regionales y sectoriales participen directamente en el diseño del modelo de certificación.
- **Quinto**, que la certificación mida resultados reales, producción, empleo digno, democracia interna, integración comunitaria, distribución de excedentes, participación de mujeres y jóvenes, cadenas productivas y arraigo territorial, no sólo papeles, constancias y trámites digitales.

- **Sexto**, que el INAES deje de ser embudo y se convierta en puente: puente hacia crédito, maquinaria, mercados, compras públicas, capacitación productiva, asistencia contable, integración de cadenas y banca social.

El cooperativismo no necesita tutelaje burocrático. Necesita libertad organizada, financiamiento, capacitación auténtica, acompañamiento técnico y respeto a su autonomía. La economía social no debe ser controlada por quienes no la han vivido. Debe ser impulsada por quienes la construyen todos los días desde el trabajo colectivo.

Violaciones constitucionales materiales.

La situación descrita configura una serie de violaciones materiales al mandato constitucional.

Violación al artículo 25 por omisión de fomento efectivo.

El artículo 25 ordena al Estado facilitar la organización y expansión del sector social. No basta reconocerlo en la ley. Se requiere presupuesto, instituciones, financiamiento, capacitación, simplificación y mercados. Cuando el Estado no crea esas condiciones, incumple el mandato constitucional.

Violación al principio de distribución justa de la riqueza.

La Constitución señala que el desarrollo debe permitir una más justa distribución del ingreso y la riqueza. Las cooperativas son una vía directa para distribuir riqueza porque sus beneficios se reparten entre socios trabajadores, productores o consumidores. Obstaculizarlas y subfinanciarlas favorece la concentración privada del ingreso.

Violación por trato desigual entre sectores económicos.

El sector privado recibe una ruta simplificada para constituirse, operar y financiarse. El sector social enfrenta mayores cargas y menos apoyo. Esa diferencia contradice el mandato de equidad social, productividad y sustentabilidad.

Violación por convertir derechos sociales en apoyos condicionados.

La economía social no puede depender de convocatorias limitadas o presupuestos marginales. Si la Constitución reconoce su papel en el desarrollo nacional, el Estado debe garantizar instrumentos permanentes de fomento, no apoyos discrecionales o administrativos.

Violación por sustituir desarrollo económico social por asistencialismo.

Una política de bienestar que no construye producción social organizada atiende síntomas, pero no transforma causas. La pobreza no se supera sólo con transferencias; se supera creando propiedad social, trabajo organizado, valor agregado, industrialización comunitaria y acceso democrático al mercado.

Propuesta de corrección institucional.

Para cumplir la Constitución, el Estado mexicano debe cambiar el rumbo. No basta reformar discursos. Se requiere una política nacional de economía social con presupuesto, instituciones, banca y cadenas productivas.

Ventanilla única cooperativa.

Debe crearse una ventanilla única digital y presencial para constituir cooperativas de manera gratuita, rápida y acompañada para facilitar el trámite. Esta ventanilla debe integrar denominación, acta, bases constitutivas, padrón, Registro Público de Comercio, RFC, apertura de cuenta bancaria y capacitación inicial.

INAES como agencia de desarrollo, no como embudo.

El INAES debe dejar de operar como filtro burocrático y convertirse en una verdadera agencia nacional de desarrollo cooperativo. Su función principal debe ser formar, acompañar, financiar, articular y consolidar cooperativas.

Presupuesto constitucional para economía social.

Debe establecerse un presupuesto anual específico para el sector social de la economía, medible, transparente y suficiente. No puede seguir existiendo una economía social reconocida constitucionalmente pero financiada marginalmente.

Fondo nacional de garantías cooperativas.

Así como existen garantías públicas para MIPYMES privadas, debe existir un fondo nacional de garantías cooperativas para créditos productivos, maquinaria, capital de trabajo, infraestructura, transporte, almacenamiento y transformación.

Banca social de desarrollo.

Debe crearse una banca social de desarrollo orientada a cooperativas, ejidos, comunidades, empresas de trabajadores, redes de consumo y cadenas agroalimentarias sociales.

Compras públicas obligatorias al sector social.

El gobierno debe reservar porcentajes obligatorios de compras públicas para cooperativas y empresas sociales, especialmente en alimentos, uniformes, servicios, materiales, productos agroindustriales, comedores, escuelas, hospitales y programas comunitarios.

Cadenas productivas sociales.

Los apoyos sociales deben vincularse a cadenas productivas completas: producción, acopio, transformación, transporte, comercialización y consumo. Cada programa social debería tener una ruta para convertir beneficiarios en productores organizados.

Reforma fiscal cooperativa.

Debe crearse un régimen fiscal simplificado para cooperativas pequeñas y medianas, claro, justo y adaptado a su naturaleza democrática. No se debe forzar a las cooperativas a operar bajo esquemas pensados para empresas mercantiles privadas.

Educación cooperativa nacional.

Debe incorporarse la educación cooperativa en escuelas, universidades, centros comunitarios, programas del campo, capacitación laboral y formación de servidores públicos.

Sistema nacional de integración cooperativa.

Debe impulsarse la creación de redes regionales de cooperativas de producción, consumo, ahorro, servicios, transporte, vivienda, alimentación y transformación, para que no funcionen aisladas sino como cadenas económicas solidarias.

La economía social no puede seguir siendo tratada como un adorno constitucional. No basta mencionarla en leyes, discursos o programas. Si el Estado mexicano realmente quiere cumplir la Constitución, debe darle a las cooperativas las mismas o mayores facilidades que históricamente ha dado a la empresa privada.

La empresa privada fue beneficiada con simplificación, financiamiento, banca de desarrollo, regímenes fiscales favorables, plataformas digitales y garantías públicas. La cooperativa recibió principios, obligaciones, reportes, certificaciones y presupuesto insuficiente. Esa diferencia revela una política económica que habla de justicia social, pero sigue confiando la producción de riqueza al capital privado.

La contradicción es inaceptable, la figura que más puede democratizar la riqueza es la más obstaculizada; la figura que más puede organizar a los pobres para producir es la menos financiada; la figura que más corresponde al mandato constitucional de justicia económica es tratada como carga administrativa.

Si el gobierno quiere honrar el principio de primero los pobres, debe dejar de ver al pueblo como beneficiario pasivo y reconocerlo como sujeto económico colectivo. Los pobres no necesitan sólo apoyos, necesitan tierra, crédito, maquinaria, capacitación, mercados, transporte, agroindustria, tecnología, tiendas sociales, banca propia y cooperativas fuertes.

La verdadera transformación no será repartir recursos sin cambiar la estructura económica. La verdadera transformación será construir riqueza social organizada, propiedad colectiva, trabajo digno, producción comunitaria y cadenas cooperativas capaces de disputar el mercado a los monopolios y redistribuir la riqueza desde abajo.

Cumplir con la Constitución significa dejar de administrar pobreza y empezar a construir economía social.